

INFORME DE CUMPLIMIENTO HITO RELEVANTE N°6

DECRETO EXENTO 185 DE 2022
“NUEVA SUBESTACIÓN EL RUIL 66 kV”

NUP 2413

SUBGERENCIA DE LICITACIONES DE TRANSMISIÓN

Departamento de Control y Supervisión de Obras

CONTROL DOCUMENTAL

APROBADO POR

Revisión	Aprobado por	Cargo
0	Sergio Ortiz Orrego	Subgerente Licitaciones de Transmisión Coordinador Eléctrico Nacional
0	Cristina Rosales Lepe	Jefe de Departamento de Control y Supervisión de Obras Coordinador Eléctrico Nacional

REVISADO POR

Revisión	Revisado por	Cargo
0	Roger Rojas González.	Ingeniero de Control y Supervisión de Obras Coordinador Eléctrico Nacional

REALIZADO POR

Revisión	Realizado por	Cargo
0	Alejandro Flores R.	Auditor Líder, ANCARE ENERGY S.p.A.
0	Fernando Retamal B.	Auditor Ambiental, ANCARE ENERGY S.p.A.

REGISTRO DE CAMBIOS

Fecha	Autor	Revisión	Descripción del Cambio
30-01-2025	Alejandro Flores R.	A	Versión Preliminar
31-03-2025	Alejandro Flores R.	0	Versión Final

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1	ALCANCE DEL PROYECTO	4
2	DESCRIPCIÓN DEL HITO RELEVANTE N°6	4
3	REVISIÓN DE DOCUMENTOS	5
3.1	CONSIDERACIONES	5
3.1.1	Plazo establecido en Decreto Supremo N°15T/2021 para el cumplimiento del Hito Relevante N°6.	5
3.1.2	Documentos auditados para cumplimiento del Hito Relevante N°6.....	5
3.2	ANTECEDENTES VERIFICADOS	6
3.3	COMPROBACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL HITO RELEVANTE N°6	7
3.3.1	Fin del Período de Puesta en Servicio y la Entrada en Operación de la instalación.....	7
3.3.2	Póliza de Seguro y/o Certificación de la Cobertura.....	7
3.3.3	Documento de Compromiso de fechas para resolver aspectos pendientes.	7
4	CONCLUSIÓN	8
5	ANEXOS	9

1 ALCANCE DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una nueva subestación denominada El Ruil, para el seccionamiento de las líneas 1x66 kV Talca - La Palma y 1x66 kV Talca - San Clemente, con sus respectivos paños de línea (en adelante, el Proyecto), cuyo adjudicatario es Nirivilo Transmisora de Energía S.A. (en adelante, NITE o el Adjudicatario) A su vez, el proyecto considera la instalación de un transformador de 66/15 kV, 30 MVA con Cambiador de Derivación Bajo Carga (CDBC), con sus respectivos paños de transformación en ambos niveles de tensión.

Además, el Proyecto considera que la configuración del patio de 66 kV de la subestación El Ruil corresponderá a barra principal seccionada y barra de transferencia, con capacidad de, al menos, 300 MVA con 75°C en el conductor y 35°C temperatura ambiente con sol, donde se deberán construir cuatro paños para el seccionamiento de las líneas mencionadas, un paño acoplador, un paño seccionador y un paño para el transformador. Adicionalmente, el proyecto considera la construcción de una nueva sala de celdas en 15 kV, en configuración barra simple, contemplándose un paño para la conexión del nuevo transformador, seis paños para alimentadores, un paño para transformadores de medida y un paño para la conexión de los servicios auxiliares de la subestación.

La subestación se deberá emplazar, aproximadamente, a 2 km de la S/E Talca siguiendo el tendido de la línea 1x66 kV Talca - La Palma, dentro de un radio de 3 kilómetros desde dicho punto al poniente.

Finalmente, cabe indicar que el Proyecto corresponde a una de las obras nuevas que señala el Decreto Supremo N°5T/2021 del Ministerio de Energía, que Fija los Derechos de Explotación y Ejecución de la Obra Nueva denominada “Nueva S/E El Ruil”, a su empresa adjudicataria, en ese entonces, Celeo Redes Chile Ltda. Al respecto, corresponde señalar que, en junio de 2024, se registró el cambio de nombre de la empresa adjudicataria; de Celeo Redes Chile Ltda. a Nirivilo Transmisora de Energía S.A., cambio que fue aprobado por el Ministerio de Energía (Decreto Exento N°140/2024).

2 DESCRIPCIÓN DEL HITO RELEVANTE N°6

Según lo establecido en las Bases de Licitación para la Adjudicación de los Derechos de Explotación y Ejecución de las Obras Nuevas Zonales Contempladas en el Decreto Exento N°185/2020 del Ministerio de Energía, de fecha 02 de octubre de 2020, y el decreto que fija los derechos y condiciones de explotación de la obra nueva “Nueva Subestación El Ruil”, contempladas en el Decreto Supremo N°15T/2021 del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial el 14 de abril de 2022, el Hito Relevante N°6:

Corresponde al fin del Período de Puesta en Servicio y Entrada en Operación de la Obra declarada por el Coordinador, de acuerdo con lo señalado en el inciso séptimo del artículo 72°-17 de la Ley y en la normativa correspondiente. Se comprueba el cumplimiento del Hito, para el Proyecto o para cada una de las etapas del respectivo Proyecto, si corresponde, mediante:

- a. *El documento del Coordinador mediante el cual declara el fin del período de puesta en servicio y la entrada en operación de la instalación;*
- b. *La presentación de una póliza de seguro y/o la certificación de la cobertura de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceras personas y/o su propiedad como consecuencia de accidentes que ocurran durante la explotación del Proyecto, señalado en señalado en las Bases de Ejecución de Obras Nuevas.*
- c. *La presentación por el Adjudicatario de un documento de compromiso de fechas para resolver aquellos aspectos pendientes identificados por el Auditor Técnico y que forman parte de la correcta y completa ejecución del proyecto según señalado en el punto anterior.*

Por tanto, el Hito Relevante N°6 deberá cumplirse, dentro de los 36 meses siguientes, contados desde la emisión del decreto de adjudicación, es decir, el día 14 de abril de 2025.

3 REVISIÓN DE DOCUMENTOS

Corresponde a la revisión documental de los antecedentes recibidos del Adjudicatario para verificar, según los criterios establecidos en las Bases de Licitación para la Auditoría Técnica del Proyecto, y certificar el cumplimiento del Hito Relevante N°6; además de verificar la entrega al Adjudicatario de la carta emitida por el Coordinador mediante la que se autoriza la entrada en operación del Proyecto.

3.1 CONSIDERACIONES

3.1.1 Plazo establecido en Decreto Supremo N°15T/2021 para el cumplimiento del Hito Relevante N°6.

De acuerdo con los plazos decretados para el cumplimiento del Hito Relevante N°6 del Proyecto, que corresponde a la entrada en operación de las obras, ese Hito debe cumplirse dentro de los 36 meses siguientes contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo N°15T/2021 del Ministerio de Energía, es decir, el día 14 de abril de 2025.

3.1.2 Documentos auditados para cumplimiento del Hito Relevante N°6.

Basado en lo establecido en las bases del Decreto Exento N°185/2020 para el cumplimiento del Hito Relevante N°6, se consideró la siguiente lista de antecedentes que se debían auditar e incluirlos en el presente informe:

- Documento del Coordinador mediante el cual declara el fin del período de Puesta en Servicio y la Entrada en Operación de la instalación.
- Póliza de seguro y/o la certificación de la cobertura de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceras personas y/o su propiedad como consecuencia de accidentes que ocurran durante la explotación del Proyecto, señalado en señalado en las Bases de Ejecución de Obras Nuevas.

- Presentación por el Adjudicatario de un documento de compromiso de fechas para resolver aquellos aspectos pendientes identificados por el Auditor Técnico y que forman parte de la correcta y completa ejecución del Proyecto según señalado en el punto anterior.

3.2 **ANTECEDENTES VERIFICADOS**

El adjudicatario hizo entrega de los siguientes documentos, los que fueron verificados por el Equipo Auditor, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Carta de autorización por parte de Coordinador para la entrada en operación del Proyecto.**

Mediante carta DE 00056-25, emitida el 08 de enero de 2025 y dirigida al Adjudicatario, el Coordinador dio la autorización para la entrada en operación del Proyecto a partir de las 00:00 horas del día 11 de diciembre de 2024.

Copia de esa carta se entrega en el Anexo N°1 de este informe.

- **Seguros de responsabilidad civil.**

Estos documentos se incluyen en el Anexo N°2 de este informe.

Adicionalmente, se incluyen los certificados de cobertura y las pólizas de seguro de Terrorismo y Todo Riesgo a Bienes Físicos asociados a Proyecto “Nueva Subestación El Ruil”.

- **Compromisos de fechas para resolver aspectos pendientes.**

El adjudicatario entregó carta de compromiso CE-05-2025-NITE, la cual se incluye como Anexo N°3 de este informe, para resolver los puntos pendientes medioambientales, de permisos municipales y PAS, y de obtención de concesión eléctrica definitiva.

- **Procedimiento de Energización**

En el Anexo N°4 de este informe se entrega el documento correspondiente al Procedimiento de Energización NUP 2413, Proyecto “Nueva Subestación El Ruil”.

- **Información respecto a eventos relevantes acontecidos durante la puesta en servicio de las instalaciones.**

No se presentaron eventos relevantes acontecidos durante la puesta en servicio.

3.3 COMPROBACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL HITO RELEVANTE N°6

3.3.1 Fin del Período de Puesta en Servicio y la Entrada en Operación de la instalación.

Se comprueba que el Coordinador Eléctrico Nacional, mediante carta DE 00056-25 dio la autorización para la entrada en operación del Proyecto a partir de las 00:00 horas del día 11 de diciembre de 2024.

3.3.2 Póliza de Seguro y/o Certificación de la Cobertura.

Se comprueba por parte del Coordinador Eléctrico Nacional.

3.3.3 Documento de Compromiso de fechas para resolver aspectos pendientes.

En cuando a las medidas y exigencias operacionales indicadas por la normativa ambiental vigente, aplicables a la fase de construcción, en general, se obtuvo un adecuado nivel de cumplimiento, quedando pendiente lo detallado en el documento de compromiso de resolución que se adjunta en el Anexo N°3 de este informe, y forma parte de la Correcta y Completa Ejecución del proyecto “Nueva Subestación El Ruil” NUP 2413.

No se identifican medidas, exigencias o compromisos ambientales que pongan en riesgo la ejecución de las siguientes fases de desarrollo del Proyecto (operación y cierre).

Queda pendiente la obtención de los PAS 140 y 142, para los cuales el Adjudicatario no logró obtener un pronunciamiento favorable durante la fase de construcción, pese a los varios intentos realizados por éste. A lo anterior también se suman los permisos y autorizaciones de funcionamiento de las instalaciones asociadas a la fase de operación del Proyecto (PAS 138, 140 y 142 de la subestación eléctrica).

El Adjudicatario Nirivilo Transmisora de Energía S.A. deberá corregir los aspectos pendientes a la brevedad, durante los primeros doce meses de operación del Proyecto.

4 CONCLUSIÓN

Considerando:

- Que los requerimientos para el cumplimiento del Hito Relevante N°6 del proyecto “Nueva Subestación El Ruil”, establecidos en el Decreto Supremo N°15T/2021 del Ministerio de Energía que fija los derechos de explotación y de ejecución de ese proyecto, son los que se describen en el numeral 2 del presente informe.
- Que el cumplimiento de ese Hito Relevante del Proyecto se comprueba mediante la verificación por parte del Auditor del Proyecto de los siguientes antecedentes:
 1. Carta de autorización por parte de Coordinador, dirigida al Adjudicatario, para la entrada en operación del Proyecto.
 2. Póliza de Seguro y/o Certificación de la Cobertura.
 3. Documento de Compromiso de fechas para resolver aspectos pendientes.
- Que el equipo auditor verificó los documentos presentados por Nirivilo Transmisora de Energía S.A. como respaldo a los antecedentes a que se refieren los numerales 1 al 3 del párrafo anterior, así como también la entrega al Adjudicatario de la carta de autorización para la entrada en operación del Proyecto emitida por el Coordinador con fecha 08 de enero de 2025 indicada en el numeral 1 del párrafo anterior.
- El Adjudicatario deberá corregir los aspectos pendientes del Proyecto durante los primeros doce meses de operación del Proyecto.

El Equipo Auditor concluye que las condiciones requeridas para dar cumplimiento al Hito Relevante N°6 del proyecto “Nueva Subestación El Ruil” por parte de Nirivilo Transmisora de Energía S.A., se encuentran cumplidas a partir de las 00:00 horas del día 11 de diciembre de 2024, más de cuatro meses antes de la fecha establecida por decreto, que es el 14 de abril de 2025.

5 ANEXOS

- **Anexo 1 Carta EO**

Carta del Coordinador autorizando la entrada en operación

- DE00056-25
- Anexo Justificación Entrada en Operación NUP 2413.

- **Anexo 2 Póliza Responsabilidad Civil**

- Certificado de Cobertura Póliza N° 8563992.
- Certificado de Cobertura Póliza N° 8600837.

- **Anexo 3 Compromisos de Fechas - Puntos Pendientes.**

- CE-05-2025-NITE

- **Anexo 4 Programa de Maniobras.**

- 80.0033_gdm_nup_2413-el_ruil_reve